



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Chivay, 26 de diciembre de 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 182-2024-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, Oficio N° 2398-2024-GRA/GRI, Informe N° 0909-2024-GDUI-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 666-2024-GAJ-MP-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del concejo municipal (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 20° numeral 23 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate*".

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 2398-2024-GRA/GRI de fecha 06 de diciembre de 2024, presentado por el Gerente Regional de Infraestructura, el cual, remite el Informe N° 4071-2024-GRA/SGEP que informa, es necesario la suscripción de un convenio entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Caylloma donde se asigna las facultades al Gobierno Regional de Arequipa para intervenir en el proyecto e incluirlo en la cartera de proyectos del Gobierno Regional.

Que, el Informe N° 0909-2024-GDUI-MPC-CHIVAY de fecha 16 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, concluye que, el proyecto "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sector de riego las joyas del distrito de Cabanaconde - provincia de Caylloma departamento de Arequipa" CUI 2508578, se alinea con los objetivos del gobierno local de promover el desarrollo rural y de cerrar las brechas de infraestructura. Al mejorar la disponibilidad de agua para riego, se estará contribuyendo a la reactivación económica, al bienestar de la población y al desarrollo sostenible de la comuna local.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Tel: 054-531023 - 054-531306
www.municipalidadcaylloma.gob.pe/
mesadeportes@municipalidadcaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/1/252



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Que, mediante Informe Legal N° 666-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 05 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, se faculte al Alcalde la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional de Arequipa para aprobar el convenio del proyecto "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego la Joya, distrito de Cabanaconde, provincia de Caylloma, Región de Arequipa – CUI 2508578", cuyo objeto establecer mecanismos que permitan la ejecución del proyecto de inversión como unidad Ejecutora de Inversión – UEI, asumiendo compromisos ambas partes de acuerdo al convenio adjunto de conformidad al artículo 9, numeral 26 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que 26 Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Caylloma Lic. Alfonso Mamani Quispe, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Arequipa para aprobar el convenio del proyecto "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego las Joyas, distrito de Cabanaconde, provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa – CUI 2508578", cuyo objeto establecer mecanismos que permitan la ejecución del proyecto de inversión como unidad Ejecutora de Inversión – UEI, asumiendo compromisos ambas partes de acuerdo al convenio, ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo E. Heredia Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL



Trabajo con transparencia y oportunidad para todos



Colca - Peru
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Tel: 054-531023 - 054-531306
correo: municaylloma.gob.pe /
mesodeportes@municaylloma.gob.pe
http://fucilla.gob.pe/1287